#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO No. 148

03 de diciembre de 2024

Por la cual se ordena la apertura de vigésima octava (28) convocatoria del Fondo de Becas de Maestría y de la tercera (3ª) convocatoria del Fondo de Beca Doctoral Universidad de Antioquia, estableciendo para ambas los términos de referencia.

**EL DIRECTOR DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo Superior 149 del 10 de agosto de 1998 en su artículo segundo, el Acuerdo Superior 306 del 13 de diciembre de 2005 en su artículo 16, y más específicamente en las Resoluciones Rectorales 46999 del 02 de junio de 2020 y 49032 del 24 de junio de 2022, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. A través de las Resoluciones Rectorales 46999 del 2 de junio de 2020 y 49032 del 24 de junio de 2022, respectivamente, se crearon el Fondo Beca Doctoral y el Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia, adscritos a la Dirección de Posgrado.
- 2. La Resolución Rectoral 49032 del 24 de junio de 2022 establece en su artículo tercero que, para el fondo de becas de maestría, "La Dirección de Posgrado para cada convocatoria, previa aprobación del Comité Central de Posgrado establecerá mediante resolución, los términos de referencia".
- 3. La Resolución Rectoral 46999 del 2 de junio de 2020, determina en su artículo 9, "Delegar en el Comité para el Desarrollo de la Investigación CODI- y en el Comité Central de Posgrado, las facultades necesarias para establecer los términos de referencia de la convocatoria pública de la "Beca Doctoral Universidad de Antioquia", según circunstancias de la Universidad". Indica en su artículo segundo que dicho fondo está adscrito administrativa y presupuestalmente a la Dirección de Posgrado, y en su artículo 10 delega en el Director la facultad de reglamentar ciertos aspectos de la Beca.
- 4. La Dirección de Posgrado ha realizado análisis del comportamiento de los fondos de becas institucionales y de su impacto en diferentes variables académicas, administrativas y sociales. A partir de dichos análisis construyó propuestas que fueron validadas con las diferentes coordinaciones de posgrados de las unidades académicas, y que buscan concentrar la oferta de becas en convocatorias que incluyan mayor número de programas, se enfoquen en aspirantes nuevos, y en el caso de las maestrías, cobijen los programas acreditados en alta calidad en la modalidad de investigación. Se busca de esta manera favorecer el ingreso de aspirantes de altas condiciones académicas, afianzar las dinámicas investigativas de la Institución, e impactar positivamente la acreditación en alta calidad.
- 5. En virtud de lo establecido en las consideraciones 2 y 3, el Comité Central de Posgrado en sesión 918 realizada el viernes 22 de noviembre de 2024, aprobó la propuesta de términos de referencia contenidos en esta Resolución. Por su parte el Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI), en su sesión número 914 llevada a cabo el martes 26 de

noviembre de 2024, hizo lo propio respecto a la convocatoria del Fondo de Beca Doctoral que se incluye en la presente Resolución.

Con base en lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Ordenar la apertura de la vigésima octava (28) convocatoria del Fondo de Becas de Maestría y de la tercera (3ª) convocatoria del Fondo de Beca Doctoral Universidad de Antioquia, estableciendo para ambas los términos de referencia.

**ARTÍCULO 2. PROGRAMAS DISPONIBLES Y NÚMERO DE BECAS.** Las becas a las que aplican los presentes términos de referencia se adjudican exclusivamente para los siguientes programas, que están en convocatoria a inscripciones para el semestre 2025-2.

#### - Maestrías:

Unidad Académica	Programas en modalidad de Investigación	# Becas disponibles
Facultad de Ciencias Agrarias	Maestría en Ciencias Animales	2
Facultad de Ciencias Económicas	Maestría en Economía	2
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Maestría en Biología	2
	Maestría en Matemáticas	2
	Maestría en Ciencias Químicas	2
	Maestría en Física	2
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias	Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias	2
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Maestría en Antropología	2
Facultad de Educación	Maestría en Educación - Presencial	2
Facultad de Ingeniería	Maestría en Ingeniería de Telecomunicaciones	2
Facultad Nacional de Salud Pública	Maestría en Salud Pública	2
	Maestría en Salud Mental	2
Instituto de Estudios Políticos	Maestría en Ciencia Política	2
Instituto de Estudios Regionales	Maestría en Estudios Socioespaciales	2
	TOTAL	28

#### Doctorados:

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Medellín, Colombia



Unidad Académica	Programas	# Becas disponibles
Facultad de Artes	Doctorado en Artes	1
Facultad de Ciencias Agrarias	Doctorado en Ciencias Animales	1
	Doctorado en Ciencias Veterinarias	1
Facultad de Ciencias Económicas	Doctorado en Administración y Organizaciones	1
	Doctorado en Biología	1
	Doctorado en Ciencias Químicas	1
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	Doctorado en Física	1
	Doctorado en Matemáticas	1
	Doctorado en Biotecnología	1
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias	Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias	1
Facultad de Comunicaciones y Filología	Doctorado en Comunicaciones y Narrativas	1
	Doctorado en Literatura	2
Facultad de Educación	Doctorado en Educación	1
Facultad de Ingeniería	Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación	1
	TOTAL	15

**Parágrafo**. En caso de que por cualquier razón no se adjudiquen las becas específicas de un programa, no quedarán disponibles ni podrán ser transferidas a otros programas.

**ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA.** La vigésima octava (28) convocatoria del Fondo de Becas de Maestría y la tercera (3ª) convocatoria del Fondo de Beca Doctoral Universidad de Antioquia, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma, de estricto cumplimento:

a. **Primer corte de asignación de becas**: Se realizará una primera entrega de becas entre los programas que realicen primera admisión de cara al semestre 2025 –2. Para optar por la beca en este primer corte, las personas aspirantes tendrán el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Inscripción al programa de su elección	Hasta el 16 de febrero de 2025
Solicitud de Beca	Hasta el 17 de marzo de 2025 a las 18:00 horas
Publicación del resultado de la verificación de requisitos y de la evaluación	25 de marzo de 2025
Reclamaciones	Desde el 26 hasta el 28 de marzo de 2025 hasta las 18:00 horas
Publicación de resultados definitivos	01 de abril de 2025
Legalización de las becas	Hasta el primero de agosto de 2025

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Medellín, Colombia

Los programas que reúnan las condiciones necesarias relacionadas con la cantidad de aspirantes llevarán a cabo la primera admisión entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2025. Si el programa no realiza primera admisión, las becas disponibles se otorgarán en el segundo corte. Si un programa realiza primera admisión y obtiene en ella el número máximo de admitidos, se entregará en el primer corte el total de becas disponibles. La inscripción de las personas que no resulten beneficiarias de la beca en el primer corte será tomada en cuenta en el segundo corte en caso de disponibilidad de becas en su respectivo programa.

b. **Segundo corte de asignación de becas:** se realizará la segunda entrega de becas entre las personas aspirantes a los programas, de acuerdo con la disponibilidad resultante después de que se aplique lo estipulado para el primer corte. Para optar por la beca en el segundo corte, las personas aspirantes tendrán el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Inscripción al programa de su elección	Hasta el 06 de junio de 2025
Solicitud de Beca	Hasta el 10 de julio de 2025 a las 18:00 horas
Publicación del resultado de la verificación de requisitos y de la evaluación	18 de julio de 2025
Reclamaciones	Desde el 21 hasta el 23 de julio de 2025 hasta las 18:00 horas
Publicación de resultados definitivos	25 de julio de 2025
Legalización de las becas	Hasta el primero de agosto de 2025

**ARTÍCULO 4. PUBLICIDAD Y MEDIOS DE LA CONVOCATORIA.** La publicación de la convocatoria, las modificaciones de la misma y sus resultados parciales y finales se realizarán en el sitio web <u>Becas y Financiación Universidad de Antioquia</u>. En dicho lugar se fijará además el formulario a través del cual las personas interesadas podrán hacer la solicitud de beca.

**ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE BECA:** La solicitud de beca deberá hacerse a través del formulario publicado en el sitio <u>Becas y Financiación Universidad de Antioquia</u>, diligenciando todos los campos requeridos.

Al diligenciar la solicitud de beca, las personas aspirantes autorizan a la Universidad de Antioquia a hacer uso de la documentación entregada en su proceso de inscripción al programa académico. Con dicha documentación se llevarán a cabo la verificación de los requisitos iniciales y la evaluación de los criterios de adjudicación de la beca.

**Parágrafo**. La veracidad y el contenido de la información y la documentación que se anexen serán de responsabilidad exclusiva de la persona inscrita y, en todo caso, la universidad se reserva el derecho de realizar verificaciones, por cualquier medio legalmente admisible.

ARTÍCULO 6. CUBRIMIENTO Y ALCANCE DE LAS BECAS.



#### a. Fondo de Becas de Maestría:

- 1. Cubrirá el valor de los derechos de matrícula, hasta siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por semestre. Los derechos complementarios deberán ser asumidos cada semestre por la persona beneficiaria, así como el valor del excedente en caso de que la matrícula del programa exceda el monto de la beca.
- 2. Financiará hasta cuatro (4) semestres del programa de maestría, a partir del semestre académico 2025-2

#### b. Fondo Beca Doctoral:

- 1. Cubrirá el valor total de la liquidación de matrícula.
- 2. Otorgará un apoyo económico mensual equivalente a 3 SMMLV para gastos de sostenimiento de la persona beneficiaria.
- 3. Brindará un apoyo económico por una única vez, de hasta 4.5 SMMLV, en caso de realizar una pasantía en el exterior con una duración mínima de tres meses. Debe hacerse dentro del término de duración establecido en el acto de creación del programa de doctorado, es decir, no podrá realizarse durante el semestre de prórroga ni el de evaluación.
- 4. Financiará hasta ocho (8) semestres del programa de doctorado, a partir del semestre académico 2025-2

#### c. Aspectos generales para ambos fondos:

- 1. No se financiarán semestres de prórroga ni de evaluación.
- 2. Los semestres financiados deberán cursarse de manera continua e ininterrumpida.
- 3. Los recargos por factura vencida o matrícula extemporánea, y cualquier valor no cubierto por la beca deberán ser asumidos por la persona beneficiaria, según las fechas de pago definidas por la Universidad (Resolución Rectoral 46653 del 28 de enero de 2020).

**ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA REALIZAR SOLICITUD DE BECA.** Para solicitar una beca en el marco de esta convocatoria las personas deben cumplir las siguientes condiciones:

- **a.** Estar inscritas al programa de su preferencia de acuerdo con el listado del artículo segundo, y dentro de los tiempos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.
- **b.** No poseer título o estar cursando un programa de posgrado de igual o superior nivel al que aspire financiar.
- **c.** No tener el beneficio de otro programa de becas o créditos condonables de una entidad pública o privada que cubra los conceptos financiados por esta convocatoria.
- **d.** No estar concursando simultáneamente en otra convocatoria de becas o estímulos para posgrado de la Universidad de Antioquia, ya sea financiada con recursos propios o externos.
- e. Tener menos de 46 años cumplidos para el caso de beca de doctorado.

**Parágrafo.** Las condiciones correspondientes a los literales de la *b* a la *e*, serán declaradas por la persona en el formulario de solicitud de beca. Cualquier comprobación que indique la no veracidad de la declaración de la persona solicitante, tendrá como efecto inmediato su descalificación dentro del proceso, sin perjuicio de los efectos que puedan generarse penal o disciplinariamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 8. CONDICIÓN HABILITANTE. Para que una persona que haya realizado la solicitud de beca pueda ser evaluada de cara al proceso de asignación, deberá tener condición de

ADMITIDA en uno de los programas referenciados en el artículo segundo de la presente resolución, con un puntaje mínimo de 65% para maestría y 70% para doctorado. La Universidad de Antioquia hará la verificación interna de esta condición para cada persona.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**. La evaluación para la asignación de puntajes se hará con base en los siguientes criterios:

Criterios de evaluación			Doctorado %
1	1 Puntaje de Admisión		40
2	Hoja de Vida	40	20
	Promedio Pregrado	30	5
	Promedio Maestría	NA	6
	Producción académica e investigativa (Publicaciones y Participación er proyectos)	10	9
	Publicaciones		4,5
	Participación en proyectos	5	4,5
3	Proyecto, ensayo o anteproyecto	NA	40

**Parágrafo 1. Puntaje mínimo.** El puntaje mínimo para asignación de beca es de 65 % para maestría y 70% para doctorado.

**Parágrafo 2. Criterios de desempate.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto en la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se tomarán en cuenta la fecha y hora del registro de inscripción a la convocatoria, favoreciendo a quien primero la hubiese realizado.

**ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONDICIÓN DE ELEGIBLES.** Los resultados de personas elegibles para las becas de cada fondo se publicarán por programa académico según el listado del artículo segundo de la presente resolución, en orden de puntaje de mayor a menor. Las becas se asignarán en el mismo orden.

**Parágrafo 1.** La publicación de resultados quedará en firme una vez surtida la etapa de reclamaciones establecida en el cronograma de esta convocatoria.

**Parágrafo 2.** Las personas que en la publicación de resultados lograron el puntaje mínimo establecido, pero no alcanzaron asignación de beca, podrán ser contactadas en orden de elegibilidad en caso de que, por cualquier razón, no pueda legalizarse la beca a la persona beneficiaria. Este listado tendrá vigencia hasta dos días después de culminado el periodo de matrícula y ajustes del programa.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES E INHABILIDADES PARA LEGALIZAR LA BECA Y ACCEDER EFECTIVAMENTE A SU BENEFICIO. Para que las personas puedan efectivamente recibir el beneficio y legalizar la beca, deben cumplir los siguientes requisitos:



- **a.** No tener ninguna de las exenciones o descuentos a los derechos de matrícula que ofrece la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016), con excepción del descuento de egresado.
- **b.** No tener calidad de empleado público con cargo directivo o de elección popular.
- **c.** En el caso de la beca doctoral, no tener vinculación laboral o contractual con ninguna entidad, excepto contrato de hora cátedra en docencia directa por un máximo de seis (6) horas semanales.
- **d.** Surtir el trámite de firma de pagaré y otorgamiento de garantías según el reglamento de cartera establecido por la Universidad.

### ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA BECA. Son causales de pérdida de la beca:

- a. Obtener un promedio crédito acumulado menor de 4.0 para el caso de maestría.
- **b.** Obtener rendimiento insuficiente.
- c. Reprobar un curso.
- d. Recibir sanciones disciplinarias.
- **e.** Recibir alguna exención o descuento de derechos de matrícula, con fundamento en las disposiciones de la Universidad de Antioquia, a excepción del descuento del 10% al que pueden acceder los egresados de la universidad.
- **f.** Recibir ayudas financieras, becas o créditos condonables para los mismos conceptos financiados por las becas de esta convocatoria.
- **g.** No matricularse en el programa continuamente a partir del semestre 2025-2.
- **h.** Realizar cambio de programa.
- i. Adquirir alguno de los estímulos académicos: joven investigador UdeA, joven investigador de Minciencias o estudiante instructor.
- **j.** Suscribir un convenio de pasantía con la Universidad de Antioquia o con otra institución, que prohíba expresamente recibir otros estímulos.
- **k.** Asumir algún empleo público de nivel directivo o de elección popular.
- **l.** Cancelar semestre.

**Parágrafo.** La Dirección de Posgrado podrá autorizar a solicitud de parte, la suspensión temporal de la beca cuando existan causas de fuerza mayor que impidan la matrícula continua de la persona, o que la obliguen a cancelar semestre. Para reanudar el beneficio, la persona deberá presentar una solicitud con la debida antelación al programa. En caso de que la persona beneficiaria no realice el reingreso ni complete el proceso de matrícula dentro del plazo otorgado para la suspensión, y no medien causas de fuerza mayor, calamidad doméstica o caso fortuito justificadas y documentadas, la universidad procederá a terminar la beca de manera anticipada y unilateral.

**ARTÍCULO 13. RENOVACIÓN DE LA BECA**. La persona beneficiaria renovará la beca hasta completar el número regular de semestres del programa, siempre y cuando no incurra en ninguna de las causales de pérdida establecidas en el Artículo 12 de la presente Resolución.

#### ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA.

- **a.** Obtener el título en el programa para el cual recibió la beca. El título se debe acreditar dentro del año siguiente a la terminación del último semestre académico matriculado.
- **b.** Dar crédito a la Universidad de Antioquia en las ponencias, publicaciones y otros productos de nuevo conocimiento derivados de su trabajo de investigación.



- c. Para el caso del Fondo Beca Doctoral, aplican específicamente las siguientes obligaciones:
  - 1. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
  - 2. Pagar los costos o gastos no cubiertos por la beca y que sean necesarios para realizar y culminar sus estudios satisfactoriamente, sin incluir conceptos inherentes al proyecto de investigación.
  - 3. Tener afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- (cotizante o beneficiario) durante el tiempo en que haga uso de la beca.

ARTÍCULO 15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O SANCIONES. Cuando se identifique el posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la beca, se procederá según lo establecidoen las Resoluciones Rectorales 49032 del 24 de junio de 2022 y 46999 del 2 de junio de 2020 en concordancia con lo que establezca el reglamento de cartera de la Universidad. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria dará lugar al reembolso de la totalidad de los recursos provistos por la beca, cuando se trate de las siguientes causales de pérdida: obtener rendimiento insuficiente, no matricularse continuamente y realizar cambio de programa.

MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ

Director de Posgrado

# 2024\_12\_03\_Términos de referencia convocatoria 2025\_2

Informe de auditoría final 2024-12-03

Fecha de creación: 2024-12-03 (hora estándar de Colombia)

Por: Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAMe6jO1Z0vn\_TKfRbbnAHQc2iG-qJsbHO

# Historial de "2024\_12\_03\_Términos de referencia convocatoria 2 025 2"

- Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento. 2024-12-03 14:58:03 EST- Dirección IP: 200.24.16.165.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) para su firma.

2024-12-03 - 14:59:16 EST

- Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico. 2024-12-03 15:01:37 EST- Dirección IP: 66.249.83.99.
- Marco Antonio Vélez Vélez (marco.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2024-12-03 15:02:10 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.165.
- Documento completado.

2024-12-03 - 15:02:10 EST